



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0013 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-OEPE

Piura, 24 de Enero del 2025

VISTO: El Correo Electrónico de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de PCM, donde entre otros señala que, en las labores de supervisión y monitoreo, buscan cautelar el estricto cumplimiento de las modalidades de incorporación de evaluación de integridad a fin de contar con una evaluación adecuada en el Índice de Capacidad Preventiva en el 2025; así mismo, será calificada con puntaje cero las entidades que incorporen la función de integridad a través de un equipo de trabajo, delegación a servidor civil u otra forma no contemplada en la Directiva; y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191° que de los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 39°, 41° y 44°, prevé la lucha contra la corrupción; la cual se reafirma el 22 de julio de 2002, en el Acuerdo Nacional que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética, la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26); por ello con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de estos objetivos, se promulga el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector Público" los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP en el numeral 4.6.1. define que la máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) Asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad; b) Fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad; c) Disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0013 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-OEPE

Piura, 24 de Enero del 2025

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la misma que deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura; y, en su numeral 7.3.2, se considera la modalidad de la unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, como aquella conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, que su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y las responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Además, se dispone que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, en el numeral 8.1.2 de la precitada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece que la incorporación de la función de integridad del tipo de entidad que cuenta con Reglamento de Organización y Funciones, su mecanismo de formalización es el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa; así mismo mediante el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se establece de manera detallada las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad;

Que, con el Informe N 001-2024/GRP-DRSP-4300201-EMPISR de fecha 01 de agosto de 2024; el Equipo de Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de Dirección General remite informe sobre la creación e implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud. En base al análisis y a las conclusiones señaladas en el capítulo anterior, quienes han suscrito el presente Informe, recomiendan al Director Regional de Salud Piura, de estimarlo pertinente se ELEVE el presente Informe a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin de que se emita el informe técnico que corresponda y posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente ante la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, en su **ARTICULO PRIMERO:** APRUEBA El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura; en el **ARTICULO TERCERO:** DEROGA la ORDENANZA REGIONAL N° 111-2006/GRP-CR, sus modificaciones y actualizaciones; *salvo las disposiciones relativas en materia organizacional de Educación, Salud y Órganos Desconcentrados, los cuales mantienen su vigencia hasta la aprobación de sus respectivos Manuales de Operaciones (MOP), los cuales no deben exceder el plazo de tres (03) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR;* y, en su **ARTICULO CUARTO:** se Ordena DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIONES, precisando las Unidades de Organización, que, en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL PIURA, deben elaborar Manual de Operaciones, entre ellas, La DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA, por mandato de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0013 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-OEPE

Piura, 24 de Enero del 2025

Que, en adición a lo antes descrito, se precisa que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, se incluirá y formalizará en la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Piura, cuando se inicie y posteriormente apruebe el Manual de Operaciones, como el nuevo documento de gestión que sustituirá al actual Reglamento de Organización y Funciones, que ya no es posible modificar;

Que, a través del Informe Legal N° 25 -2024/ GRP-DRSP-4300205 de fecha 03 de Setiembre de 2024; la Oficina de Asesoría Jurídica precisa la necesidad de crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente del despacho de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud, así como establecer las funciones de la misma; asimismo se señala la necesidad de la designación del Coordinador de Integridad Institucional, conforme los alcances normados con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP;



Que, estando a lo expuesto, y a efectos de optimizar las funciones de Integridad Institucional, resulta necesario crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que depende de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Piura, así como las funciones a desarrollar, de tal forma que se implemente la recomendación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la vez, adecuarla a las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

Estando a lo propuesto por la Dirección General y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024/ GOB.REG.PIURA-PR del 02 de febrero del 2024 que designa al actual Director Regional de la Dirección Regional de Salud Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional que depende de manera funcional y administrativa, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Piura, la misma que, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, tiene a su cargo las funciones detalladas en el numeral 8.3.2 conforme a continuación se detalla:

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0013 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-OEPE

Piura, 24 de Enero del 2025

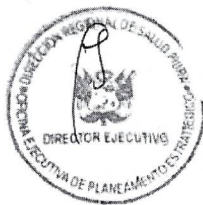
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias;
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTICULO 2°. – **DEJAR** sin efecto la RD N° 0667-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-OEPE, de fecha 29 de noviembre del 2024, que crea el Equipo de Integridad Institucional que depende de manera funcional y administrativa, de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Piura.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR** a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°. – **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria en coordinación con el responsable del Portal Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MANUEL EDUARDO GIRON MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL